



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA

REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento interno es complementario al **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS** que establece el **TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA** plasmado en el Estatuto Universitario, con el objetivo de establecer algunas disposiciones disciplinarias para el adecuado aprovechamiento académico de los alumnos de la Escuela de Teatro, Danza y Música de la UAEM.

TÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Todos los alumnos tienen derecho a:

Artículo 1. Ser tratados con respeto e igualdad.

Artículo 2. Ser informados de los asuntos que exclusivamente les conciernen por su Jefe de Grupo, Profesor o Autoridades Escolares correspondientes.

Artículo 3. Solicitar información sobre su situación académica y les sea proporcionada dentro de los horarios administrativos.

Artículo 4. Presentar su inconformidad ante las Autoridades Escolares correspondientes en el caso de que sus derechos como alumnos se vean afectados.

Artículo 5. Exponer sus motivos y ser escuchados antes de que se apliquen medidas disciplinarias o sanciones por motivos académicos.

Artículo 6. Hacer uso de las instalaciones y del mobiliario escolar

para fines exclusivamente académicos.

Artículo 7. Solicitar el uso de las instalaciones o equipo audiovisual en la Administración Escolar, que será proporcionado cuando esté disponible y se utilice para actividades exclusivamente académicas.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Todos los alumnos tienen la obligación de:

Artículo 8. Informarse sobre la Legislación Universitaria y los Reglamentos que les competen.

Artículo 9. Conducirse con respeto ante todos los integrantes de la Escuela.

Artículo 10. Apegarse al reglamento de disciplina, puntualidad y evaluación que establezca cada profesor en su clase.

Artículo 11. Acudir puntualmente a todas las clases cumpliendo con los requisitos establecidos por cada profesor así como los siguientes:

a) Ropa de trabajo cómoda y adecuada para permitir el libre movimiento.

b) Haber ingerido alimentos con antelación para no afectar su desempeño en clase.

c) Siempre portar botella con agua para hidratarse.

d) No consumir alimentos y bebidas en los salones de clase.

e) No ingresar materiales, cosas o productos que se puedan derramar, romper o poner en peligro la integridad física o el maltrato de las instalaciones.

f) No utilizar accesorios como anillos, reloj, pulseras, aretes, collares, piercings, ni lentes solares.

g) Si la clase lo requiere quitarse los zapatos y los calcetines.

h) Asistir a las clases estrictamente aseados y con ropa limpia.

i) Tomar medidas médicas en caso de presentar cualquier tipo de infección o enfermedad.

j) Si el profesor lo considera acudir sin maquillaje y el cabello recogido.

k) Queda prohibido el uso de teléfonos celulares durante las clases.

Artículo 12. Informar a los Profesores en cuestión o a las Autoridades correspondientes sobre la inasistencia a clases y presentar parte médico, carta, constancia o exponer sus motivos para someterse a consideración de la Autoridad la justificación de la falta.

Artículo 13. En caso de la ausencia necesaria del alumno por diferentes motivos solicitar el permiso con anticipación para ser sometido a consideración o avisar inmediatamente en situaciones imprevistas al Profesor o Autoridades correspondientes.

Artículo 14. Toda inasistencia que carezca de justificante se apegará al reglamento establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 15. Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario, equipo audiovisual y materiales de la Escuela.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 16. El Director de la Escuela es la Autoridad facultada para hacer efectivas las normas disciplinarias.

Artículo 17. Todos los alumnos tienen la obligación de respetar a las autoridades, académicos, administrativos y estudiantes que conforman la Escuela de Teatro, Danza y Música.

Artículo 18. Cada Profesor establecerá y aplicará sanciones dentro de su clase.

Artículo 19. El Profesor tiene la obligación de reportar a un alumno al Director de la Escuela para la aplicación de sanciones mayores.

Artículo 20. Se considera falta disciplinaria grave toda acción que vaya en perjuicio de la integridad física o emocional de las personas que integran la Escuela.

Artículo 21. Se considera falta disciplinaria grave el copiar y dejar copiar en cualquier tipo de evaluaciones así como adulterar documentos oficiales.

Artículo 22. Se considera falta disciplinaria grave la agresión verbal, física o discriminatoria a autoridades, profesores, administrativos o alumnos dentro y fuera de las instalaciones de la Escuela.

Artículo 23. Se considera falta disciplinaria grave la publicación y distribución de información no verídica concerniente a la Escuela y a sus integrantes.

Artículo 24. Se considera falta disciplinaria grave realizar reuniones dentro de la Escuela con fines que no tengan que ver con las actividades académicas o que sean contrarias a los objetivos curriculares y valores fomentados en la Escuela.

Artículo 25. Se considera falta disciplinaria grave fumar dentro de los salones de clase, baños, oficinas e instalaciones cerradas de la Escuela.

Artículo 26. Se considera falta disciplinaria grave ingresar bebidas alcohólicas, algún tipo de droga, ingerirlos dentro de la Escuela e ingresar en estado inconveniente.

CAPÍTULO IV

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 27. Queda estrictamente prohibido realizar actividades que no tengan que ver con fines académicos ni recreativos propios de la Escuela.

Artículo 28. El Encargado de Seguridad y las Autoridades correspondientes están facultadas para negar el ingreso a cualquier persona ajena a la Escuela que no se identifique, no especifique los motivos para ingresar, se encuentre en estado inconveniente, venda u ofrezca algún tipo de producto, servicio o parezca sospechosa.

Artículo 29. Cualquier integrante que sea sorprendido realizando actividades ilícitas, negativas e inmorales dentro de las instalaciones de la Escuela será consignado a las Autoridades correspondientes para proceder.

Artículo 30. Cualquier destrozo y mal uso de mobiliario, equipo audiovisual o material que utilicen durante su horario de clase o en horas libres queda bajo responsabilidad del Profesor en turno y los Alumnos implicados, o quien haya acudido a solicitar o devolver el material.

Artículo 31. Es responsabilidad de cada Alumno limpiar y tirar la basura que genera al ingerir alimentos y bebidas en el área de comedor.

Artículo 32. En caso de necesitar algún área de la Escuela para ensayos, realización de actividades o proyectos académicos, se tendrá que revisar con anticipación para solicitar el espacio a las autoridades administrativas para asegurar su disponibilidad. De otro modo queda estrictamente prohibido hacer uso de las instalaciones fuera de su horario de clases sin solicitud previa.

Artículo 33. Es responsabilidad del alumno hacer buen uso y cuidado de los baños.

Artículo 34. DEL USO Y CUIDADO DEL TEATRO:

a) El Teatro se utilizará exclusivamente en los horarios de clase designados y bajo supervisión del Profesor.

b) Queda estrictamente prohibido ingresar e ingerir cualquier tipo de bebidas y alimentos dentro del Teatro.

c) Las pertenencias personales como mochilas, ropa y zapatos se acomodarán en el piso en las orillas y no en las butacas.

d) Prohibido pararse o subir los pies en las butacas.

e) El telón, piernas y ciclorama no se debe jalar, pegar, perforar, colgar o rayar.

f) Queda prohibido rayar con tinta u otro material las instalaciones del teatro.

g) Bajo ningún motivo se puede encender, mover y operar el equipo de iluminación sin autorización de la Dirección de la Escuela.

h) Toda actividad realizada dentro del Teatro tiene que ser supervisada por el Profesor, quedando como responsable de cualquier desperfecto.

i) Toda actividad que tenga que ver con el uso del equipo del Teatro tiene que ser supervisada por el Técnico del Teatro y el Profesor a cargo.

j) Los camerinos serán utilizados exclusivamente en presentaciones artísticas con fines académicos.

k) Después de hacer uso de los camerinos, escenario y butacas se debe dejar limpio el lugar.

l) La Escuela no se hace responsable de objetos olvidados dentro del Teatro.

m) Cualquier desperfecto que ocurra dentro del Teatro será responsabilidad de quien o quienes lo utilicen absorbiendo los gastos que esto ocasione.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

Artículo 35. Es responsabilidad de cada alumno procurar su higiene y aseo personal.

Artículo 36. Es responsabilidad de las Autoridades Escolares y Profesores promover hábitos de higiene y vida saludable.

Artículo 37. Es responsabilidad del alumno detectar infecciones cutáneas ya sea en axilas, ingles, pies, bucofaríngeas, genitales u otras enfermedades contagiosas y tratarlas a la brevedad acudiendo a los Servicios Médicos que ofrece la Institución o particulares para evitar el contagio y propagación dentro y fuera de la Escuela.

Artículo 38. Realizar actividades físicas de las materias prácticas tal y como las explica el Profesor para evitar lesiones y accidentes.

Artículo 39. Acudir inmediatamente a la Administración de la Escuela en caso de cualquier percance físico o malestar.

Artículo 40. En caso de accidente dentro de la Escuela, guardar la calma y actuar rápida y eficazmente enterando a las Autoridades correspondientes.

Artículo 41. No ingerir bebidas alcohólicas, energizantes, drogas, ni cualquier tipo de sustancia ilícita dentro de la Escuela ni ingresar bajo los efectos de lo antes mencionado. De lo contrario es facultad de cualquier integrante de la Escuela denunciar los hechos ante las Autoridades Escolares para proceder.

Artículo 42. Es obligación de la Escuela promover campañas de

Prevención de Adicciones, Enfermedades de Transmisión Sexual entre otras.

Artículo 43. En caso de que se detecte algún tipo de desorden psicológico, emocional o de comportamiento el alumno será canalizado al lugar correspondiente para que reciba atención.

Artículo 44. Es obligación de todos los integrantes de la Escuela procurar el orden, limpieza e higiene dentro del salón de clases, teatro y el resto de las instalaciones así como promover ambientes saludables y de relaciones cordiales entre todos.

Artículo 45. Todo caso que no esté contemplado en el presente reglamento, la autoridad correspondiente lo atenderá.